Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022.
Sin reformas.
Abrogado por el diverso publicado el 20 de diciembre de 2023.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así como, el fortalecimiento de las instituciones públicas para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, lo cual es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 191 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversos ordenamientos jurídicos, entre los cuales se encuentra la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante dicho Decreto se creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, integrada por las entonces Secretarías de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y de Obra Pública, para atender de manera paralela el ordenamiento de los asentamientos humanos, la regulación de un desarrollo urbano resiliente, y la ejecución de obra pública con visión sostenible para garantizar el acceso universal a los servicios de agua potable y energías limpias y asequibles.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Que derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus Unidades Administrativas y de su órgano interno de control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022.
Sin reformas.
Abrogado por el diverso publicado el 20 de diciembre de 2023.

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.a Secretaría asumirá las atribuciones y funciones que expresamente se le confieran en los acuerdos y convenios que suscriba el Poder Ejecutivo del Estado, con los gobiernos federal y municipales, en las materias que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Reglamento: al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

II. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

III. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública, y

IV. Unidades Administrativas: a la Subsecretaría, Direcciones Generales, Coordinaciones, Unidades, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento que integran a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Artículo 4. Al frente de la Secretaría estará una persona titular quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública;

II. Dirección General de Planeación Urbana;

III. Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana;

IV. Dirección General de Operación y Control Urbano;

V. Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos;

VI. Dirección General de Construcción de Obra Pública;

VII. Coordinación Administrativa, y

VIII. Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género.

La Secretaría contará con un órgano interno de control, así como con las demás Unidades Administrativas, órganos técnicos y estructura que le sean autorizados, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la

normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 5. La Secretaría, Subsecretaría, las Direcciones Generales, Coordinaciones y las demás Unidades Administrativas que integran esta dependencia, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y de los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de esta Secretaría o en los que participe, en términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, con independencia de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Secretaría.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las Unidades Administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Secretaría.

Artículo 7. La persona titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas paraque las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de laSecretaría de Finanzas de acuerdo con la legislación aplicable;

II. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Secretaría, de acuerdo con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, los programas regionales, sectoriales o especialesa su cargo, en el ámbito de su competencia;

III. Dirigir la planeación, programación y presupuestación de los proyectos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica, eléctrica, y equipamiento urbano regional cumpliendo con los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se derivan;

IV. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones y funciones de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven;

V. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada del desarrollo de las mismas;

VI. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los proyectos de iniciativa de leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como, de los organismos auxiliares sectorizados a esta;

VII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar de la situación que guarda el ramo o sector de su competencia, o bien, cuando se analice una iniciativa de ley o decreto relacionado con los asuntos de la Secretaría;

VIII. Aprobar la estructura de organización de la Secretaría y la de sus organismos auxiliares sectorizados, para someterlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas;

IX. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas, así como su programa anual de actividades;

X. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de los organismos auxiliares sectorizados ala Secretaría, verificando que éstos se ajusten al Plan de Desarrollo del Estado de México y, programas que de éste deriven para su presentación al Órgano de Gobierno respectivo;

XI. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XII. Rendir los informes del avance y cumplimiento programático-presupuestal, así como en su oportunidad verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;

XIII. Validar y emitir previa autorización de la Secretaría de Finanzas el Manual General de Organización y los manuales administrativos que rijan el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría;

XIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal los nombramientos, de las personas titulares de las Unidades Administrativas de mando superior adscritas a la Secretaría y disponer, en el ámbito de su competencia, lo relativo a las demás Unidades Administrativas y las personas servidoras públicas;

XV. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, de los planes parciales que de ellos deriven, así como los respectivos programas de acciones;

XVI. Coordinar la emisión de dictámenes de congruencia respecto de los planes municipales de desarrollo urbano;

XVII. Someter a la aprobación de la persona titular del Ejecutivo del Estado los programas competencia de la Secretaría, con la participación de las autoridades competentes, así como, coordinar su gestión y ejecución;

XVIII. Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de losasentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

XIX. Establecer lineamientos para la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado;

XX. Coordinar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables la autorización de conjuntos urbanos habitacionales, industriales o agroindustriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos y mixtos, su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia, así como

la autorización de condominios, subdivisiones, fusiones, relotificación de predios y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXI. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, instrumentos para la ejecución y administración del desarrollo urbano en el Estado y vigilar su cumplimiento;

XXII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado la integración de comisiones, órganos y mecanismos en materia de coordinación metropolitana, así como, al enlace al interior de la administración pública estatal y con otros órdenes de gobierno;

XXIII. Promover la ejecución conjunta de planes y programas en materia metropolitana entre los distintos órdenes de gobierno, así como, la promoción y/o realización de estudios, investigaciones, foros, conferencias y seminarios que contribuyan a un mejor conocimiento de las zonas metropolitanas y al establecimiento de estrategias en la materia;

XXIV. Coordinar las actividades que realicen las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal en el seno de las comisiones metropolitanas y en otros órganos de coordinación metropolitana, así como, vigilar que en el ámbito de su competencia, cumplan los acuerdos establecidos;

XXV. Promover, entre los municipios conurbados, proyectos de inversión metropolitana, con el propósito de que se ejecuten sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;

XXVI. Promover la participación de los sectores social y privado, mediante mecanismos de consulta y concertación u otros que se estime convenientes, para la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitano, procurando la promoción de la identidad mexiquense;

XXVII. Validar que el Programa General de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma de la Secretaría, sea congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de las políticas, objetivos y prioridades establecidas por la persona titular del Ejecutivo Estatal, vigilando su cumplimiento;

XXVIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento;

XXIX. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Autorizar y coordinar el cumplimiento de los lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para la realización de estudios y proyectos que garanticen la adecuada ejecución de obras públicas, servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica y eléctrica, respetando la normativa en materia ambiental;

XXXI. Promover el mantenimiento de la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano que no competa a otras autoridades;

XXXII. Presentar a la persona titular del Ejecutivo del Estado para su consideración los informes del establecimiento o supresión de zonas de veda, así como, de zonas de protección en materia de agua, de conformidad con la normativa aplicable;

XXXIII. Coordinar y formular en el ámbito de su competencia, programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicios de drenaje, alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;

XXXIV. Autorizar y coordinar con las autoridades competentes los programas y estrategias para la introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales, así como en nuevos desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y de servicios en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales y/o municipales, que de este deriven;

XXXV. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones de carácter técnico que empleen las Unidades Administrativas bajo su adscripción;

XXXVI. Reestructurar o revocar concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento o cumplimiento del objetivo de la concesión;

XXXVII. Suscribir las asignaciones y otorgar permisos, en el ámbito de su competencia en materia de infraestructura hidráulica, así como autorizar su enajenación, cesión, transmisión o rescisión, en los casos que proceda;

XXXVIII. Representar, participar, dirigir o promover la constitución de los fideicomisos, consejos, empresas de participación estatal, proyectos para la prestación de servicios, así como asociaciones público-privadas, que la persona titular del Ejecutivo del Estado instruya para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIX. Suscribir las convocatorias y cartas invitación, para dar inicio a los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuando la convocante sea la Secretaría, y supervisar las que lleven a cabo los organismos auxiliares que estén sectorizados a ésta, verificando, que se ajusten a las disposiciones legales aplicables, interviniendo en aquellos que resulte necesario, atendiendo a su relevancia;

XL. Coordinar la política estatal de fortalecimiento institucional del desarrollo metropolitano en el Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLI. Proponer a la Secretaría de Finanzas, esquemas de financiamiento público y/o privado para cualquier tipo de proyectos que se relacionen con el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo previsto en la legislación que resulte aplicable;

XLII. Dirigir de manera oportuna, eficaz y eficiente las acciones, trabajos y obras de reparación o reconstrucción material en la infraestructura pública en apoyo a la colectividad, derivado de los daños causados por desastres naturales o cualquier otro evento de fuerza mayor, así como de requerimientos extraordinarios debidamente justificados, de acuerdo con la normativa aplicable;

XLIII. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocado y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;

XLIV. Designar a la unidad responsable del catálogo de contratistas, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables;

XLV. Interpretar para efectos administrativos, el presente Reglamento;

XLVI. Determinar con el área correspondiente, los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector, y aquellos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;

XLVII. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XLVIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa asu cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XLIX. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

L. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO III
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Sección Primera
De las atribuciones de la persona titular de la Subsecretaría

Artículo 8. Al frente de la Subsecretaría habrá una persona titular, a quien le corresponde el ejercicio de lasatribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Subsecretaría a su cargo en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, federales, estatales y municipales, instituciones privadas y sociales, incluidos aquellos que refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley de Amparo, así como sustituir y delegar esta representación en una persona o más apoderadas o subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, debiendo rendir cuenta de ello a la persona titular de la Secretaría;

II. Elaborar los dictámenes, estudios, opiniones, informes, y demás documentos que le solicite la persona titular de la Secretaría y aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones;

III. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

IV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las Unidades Administrativas bajo su adscripción;

V. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la planeación, presupuestación, organización, dirección, control y evaluación de los programas y proyectos en materia de obras públicas

y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura eléctrica, alumbrado público y equipamiento urbano regional, de acuerdo con los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste deriven;

VI. Ejercer directamente o supervisar, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las funciones asignadas alas Unidades Administrativas bajo su adscripción;

VII. Integrar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, el anteproyecto del Programa General de Obras Públicas del Estado, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México;

VIII. Presentar a la persona titular de la Secretaría, los proyectos y esquemas de financiamiento público para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de infraestructura eléctrica,alumbrado público y equipamiento urbano regional, en términos de lo previsto en la legislación que resulte aplicable;

IX. Acordar con la persona titular de la Secretaría de los asuntos competencia de la Secretaría, ejecutando las instrucciones que se le encomienden de acuerdo con sus facultades, así como desempeñar las comisiones que se le asignen, debiéndole informar de las acciones que realice o respecto a su desarrollo;

X. Elaborar y presentar a la persona titular de la Secretaría, los informes del cumplimiento de los trabajos realizados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura eléctrica, alumbrado público y equipamiento urbano regional, de los programas sectoriales, regionales y especiales derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México;

XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría los programas de trabajo en materia de desarrollo urbano, con la participación de las autoridades competentes;

XII. Fomentar la coordinación y participación de los sectores público, social y privado en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población;

XIII. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, las normas técnicas y administrativas para la operación y funcionamiento de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura eléctrica, alumbrado público y equipamiento urbano regional y realizar directamente o mediante autorización a terceros, las evaluaciones que le correspondan, en términos de la normativa aplicable;

XIV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría los programas y trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales dentro de los programas de obras públicas;

XV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, proyectos de reformas, adiciones, abrogación o derogación de los ordenamientos jurídicos en materia de desarrollo urbano, obra pública y servicios relacionados con la misma;

XVI. Establecer en el ámbito de su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico para la ejecución de las obras de construcción, reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y/o de la sociedad civil, que sean asignadas a la Secretaría;

XVII. Validar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura eléctrica, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

XVIII. Suscribir, por instrucciones de la persona titular de la Secretaría, las convocatorias y cartas invitación, para dar inicio a los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute la Secretaría, vigilando que la ejecución se sujete a las condiciones contratadas y las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Suscribir los actos administrativos, ordenamientos e instrumentos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y los que le sean conferidos por autorización, delegación de facultades o atribuciones, o bien los que le correspondan por suplencia;

XX. Conocer de los procedimientos de rescisión de contratos por causas imputables a los contratistas, y de las terminaciones anticipadas de contratos, para el desarrollo de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, infraestructura eléctrica y alumbrado público, así como de procedimientos administrativos de inconformidad derivados de incumplimientos a las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, fusiones y subdivisiones, según corresponda en el ámbito de su competencia;

XXI. Formular y emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por la persona titular de la Secretaría en relación con las Unidades Administrativas de su adscripción;

XXII. Delegar en caso de considerarlo necesario, en personas servidoras púbicas subalternas con rango de Director General, el ejercicio de sus atribuciones, a fin de desempeñar de manera eficaz la atención de los asuntos de su competencia;

XXIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XXIV. Coordinar la integración del programa anual de actividades y de los anteproyectos de presupuesto que le correspondan, con base en las estrategias y prioridades de la Secretaría y presentarlos a la Coordinación Administrativa;

XXV. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fueren convocados por instrucciones de la persona titular de la Secretaría o que le correspondan, en el ámbito de su competencia;

XXVI. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el nombramiento, licencia, promoción y remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;

XXVII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 9. Quedan adscritas a la Subsecretaría las Unidades Administrativas siguientes:

I. Dirección General de Operación y Control Urbano;

II. Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, y

III. Dirección General de Construcción de Obra Pública.

Sección Segunda
De las atribuciones genéricas de las personas titulares de las Direcciones Generales y Coordinaciones

Artículo 10. Al frente de cada Dirección General y Coordinación habrá una persona titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Generales y Coordinaciones las atribuciones genéricas siguientes:

I. Representar legalmente a la Unidad Administrativa a su cargo en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, federales, estatales y municipales, instituciones privadas y sociales, incluidos aquellos que refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley de Amparo, así como sustituir y delegar esta representación en una persona o más apoderadas o subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, debiendo rendir cuenta de ello a la persona superior jerárquica inmediata;

II. Dar contestación, en el ámbito de su competencia, a las peticiones dirigidas a la persona que sea su superior jerárquica inmediata cuando así le sea instruido;

III. Acordar con la persona superior jerárquica inmediata el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención y ejecutarlos en estricto apego a los principios que rigen el servicio público;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones y funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

V. Formular, proponer y participar, en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos, acciones, anteproyectos de ingresos y egresos de la Secretaría, que les correspondan en el ámbito de su competencia;

VI. Ejercer el presupuesto asignado a su unidad administrativa, así como registrar y controlar las obligaciones adquiridas en materia de contratación, formular y gestionar las modificaciones presupuestales y llevar el registro contable respectivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar programas, proyectos y concertar acciones con las autoridades federales, estatales y municipales, y con los sectores social y/o privado, en el ámbito de su competencia;

VIII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de eficientar la ejecución de los programas, proyectos y acciones que les

correspondan;

IX. Presentar periódicamente a la persona superior jerárquica inmediata, los informes del cumplimiento de programas que deriven del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como verificar su cumplimiento en el ámbito de su competencia;

X. Formular en el ámbito de su competencia, los proyectos de actos administrativos, ordenamientos e instrumentos jurídicos que deban ser suscritos por la persona titular superior jerárquica inmediata, según corresponda;

XI. Preparar y someter a consideración de la persona superior jerárquica inmediata las bases de colaboración, acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los distintos órdenes de gobierno y sectores social y privado, respecto de los asuntos de su competencia;

XII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se relacionen con su ámbito de competencia, asumidas a su cargo y en su caso, ejercitar las acciones legales con el fin de que se impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Proponer a su superior jerárquico, la contratación de servicios técnicos y profesionales que se relacionen con su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Iniciar, en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales que procedan, cuando exista incumplimiento o faltas en los contratos, así como realizar las acciones correspondientes para la modificación, suspensión, revocación o terminación anticipada, según corresponda y en su caso informar a la unidad administrativa correspondiente;

XV. Recibir, calificar, aceptar o rechazar, cancelar u ordenar en su caso, la sustitución, ampliación o ejecución de las garantías que constituyan las personas particulares para el cumplimiento de las obligaciones o derivado de la suscripción de contratos y convenios que se deban otorgar en el ámbito de su competencia;

XVI. Ejercitar las acciones legales que procedan, respecto de actos u omisiones que en ejercicio de sus atribuciones llegasen a advertir, así como coadyuvar con las autoridades competentes en cualquier tipo de procedimiento instaurado en términos de la normatividad vigente en la materia;

XVII. Elaborar y validar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica inmediata y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

XVIII. Elaborar y proponer a la persona superior jerárquica inmediata los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos y todo tipo de disposiciones legales y administrativas aplicables, de los asuntos que corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

XIX. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, en el ámbito de su competencia, acciones para lamodernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento;

XX. Presidir o asistir a los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fueren convocados por instrucciones de la persona superior jerárquica inmediata que le correspondan, en el ámbito de su competencia;

XXI. Desempeñar las comisiones que la persona superior jerárquica inmediata le encomienden e informarle de su cumplimiento;

XXII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean instruidos por autorización, delegación de facultades o bien, los que les correspondan por suplencia, así como proporcionar en el ámbito de su competencia, la información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido;

XXIV. Suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría, acuerdos delegatorios en favor de las Unidades Administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia;

XXV. Expedir constancias o certificar copias de documentos que obren en sus archivos;

XXVI. Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquica inmediata el nombramiento, licencia, promoción y remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas a su cargo;

XXVII. Elaborar, actualizar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su aplicación;

XXVIII. Habilitar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a personas servidoras públicas, para la práctica de diligencias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;

XXIX. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XXX. Proporcionar la información y documentación solicitada por la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, a efecto de atender los asuntos administrativos y judiciales en los que tenga intervención la Secretaría;

XXXI. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXXII. Aplicar en el ámbito de su competencia, las normas técnicas que expida la Secretaría, y

XXXIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría, según corresponda.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y COORDINACIONES

Sección Primera

De la Dirección General de Planeación Urbana

Artículo 11. Corresponde a la Dirección General de Planeación Urbana, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de planes de desarrollo urbano de competencia estatal;

II. Someter a consulta pública el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano yde los planes parciales que de ellos deriven;

III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos deriven;

IV. Emitir el dictamen de congruencia de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, del Plan Regional de Desarrollo Urbano, así como delos parciales que deriven de éstos, informando a la persona titular de la Secretaría;

V. Asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la elaboración o modificación de planes municipales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que de ellos deriven, debiendo informar lo conducente a la persona titular de la Secretaría;

VI. Promover y gestionar la publicación de los planes de desarrollo urbano de competencia estatal o municipal, de susmodificaciones y fe de erratas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, debiendo informar lo conducente a la persona titular de la Secretaría;

VII. Recopilar y formular los instrumentos técnicos y legales que sustenten la aprobación y aplicación de los planes dedesarrollo urbano de competencia estatal;

VIII. Participar en reuniones intergubernamentales, institucionales, en comisiones y órganos de coordinación y realizar las actividades que se encomienden a la Secretaría, relacionadas con la planeación urbana;

IX. Formular, dictaminar e instrumentar en coordinación con las demás autoridades vinculadas, programas y proyectos especiales en materia de desarrollo urbano;

X. Administrar, establecer y operar el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, así como desarrollar sistemas cartográficos y de información que faciliten las actividades de la Secretaría;

XI. Administrar, establecer y operar el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano;

XII. Evaluar lo relativo a los asentamientos humanos en el Estado de México, con el propósito de establecer la situación, problemática y perspectiva del desarrollo urbano estatal, así como emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de planeación y desarrollo urbano;

XIII. Promover estudios para mejorar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la entidad, así como impulsar proyectos para su financiamiento;

XIV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, las políticas estatales de desarrollo urbano;

XV. Establecer la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo Urbano con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales e interestatales correspondientes;

XVI. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;

XVII. Asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la elaboración o modificación de proyectos o instrumentos normativos en materia de imagen urbana y espacio público, debiendo informar lo conducente a la persona titular de la Secretaría;

XVIII. Emitir los instrumentos técnicos y normativos para la administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en el Estado, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

XIX. Determinar si los predios que los particulares someten al derecho de preferencia del Estado, se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la legislación y normativa aplicable para que sea procedente su ejercicio;

XX. Promover y vigilar el desarrollo urbano de la entidad conforme al ámbito de su competencia y las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, y

XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Sección Segunda
De la Dirección General de Operación y Control Urbano

Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Operación y Control Urbano, las atribuciones siguientes:

I. Autorizar conjuntos urbanos y condominios habitacionales, industriales o agroindustriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos, y mixtos, así como su modificación, subrogación de la persona titular, cambio de modalidad, revocación, extinción por renuncia de su titular, subrogación de derechos y obligaciones, causahabiencia, o cualquier otro que sea necesario expedir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Autorizar el inicio de ejecución de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, la enajenación de lotes y la promoción del desarrollo, fideicomitir, gravar o afectar lotes, prórroga para ejecución de obras, proyectos arquitectónicos de las obras de equipamiento urbano, relotificaciones, la sustitución, liberación o extinción de garantías, localización de áreas de donación, sustitución de áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, obras de equipamiento urbano y su ubicación fuera respecto de los conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones autorizados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Aprobar los proyectos de lotificación de conjuntos urbanos y condominios;

IV. Autorizar fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios, así como su modificación, subrogación del titular, revocación, extinción por renuncia de su titular, subrogación de derechos y obligaciones, causahabiencia, o cualquier otro que sea necesario expedir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Emitir las evaluaciones técnicas de impacto en materia urbana y dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en las mismas;

VI. Autorizar conforme al ámbito de su competencia la apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas que constituyan la infraestructura vial local;

VII. Emitir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso del suelo, de cambio de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación del suelo, del coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, en predios o inmuebles que se ubiquen en territorio de municipios a los que aún no se les haya transferido formalmente dichas funciones;

VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones a las disposiciones jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

IX. Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

X. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones, así como las señaladas en las demás autorizaciones que se otorguen durante la ejecución de los desarrollos autorizados y, en su caso, imponer las medidas de seguridad y/o las sanciones que prevén las disposiciones jurídicas en la materia;

XI. Emitir mandamientos de visitas de verificación, tramitar y resolver procedimientos administrativos, emitir y notificar citatorios, otorgar y resolver garantías de audiencia, determinar infracciones a la legislación y normatividad en desarrollo urbano e imponer medidas de seguridad y/o sanciones, formular denuncias penales, así como tramitar y resolver los recursos de inconformidad que los particulares interpongan en contra de sus actos;

XII. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de las medidas de seguridad y/o sanciones que imponga conforme a la legislación en la materia y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública;

XIII. Determinar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables la ubicación de las áreas de donación estatal, y en su caso, autorizar su sustitución a través de la aportación en numerario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional o de la ejecución o complementación de obras públicas;

XIV. Determinar, previa opinión favorable de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal o su equivalente, la ubicación de las áreas de donación municipal que se localicen fuera de los conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones, y en su caso, autorizar su sustitución a través de la aportación en numerario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional o de la ejecución de obra pública;

XV. Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia, medidas y acciones en coordinación con las demás autoridades federales, estatales y municipales competentes para prevenir y evitar asentamientos humanos irregulares;

XVI. Verificar que las acciones de uso de suelo y edificación de vivienda cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población;

XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de programas de adquisición de reservas territoriales para el equipamiento urbano del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;

XVIII. Autorizar la ejecución de obras de equipamiento urbano regional, mediante la ejecución de obra pública o la aportación en numerario en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Participar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional;

XX. Atender y dar respuesta a las solicitudes ciudadanas respecto del derecho de preferencia a favor del Estado, y en su caso, ejercer el mismo para la adquisición de predios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con base en el pronunciamiento que realice la Dirección General de Planeación Urbana;

XXI. Supervisar, con las autoridades estatales y municipales competentes, la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano, así como el cumplimiento de las obras de infraestructura, derivadas de las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;

XXII. Coordinar con los municipios y las autoridades estatales que correspondan la entrega y recepción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización de los conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones de predios autorizados;

XXIII. Coordinar con los municipios y las autoridades estatales que correspondan la entrega, recepción y transmisión de la propiedad de las áreas de donación municipal o estatal, según corresponda, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;

XXIV. Solicitar y entregar la información y documentación que se requiera a la autoridad correspondiente de la Secretaría de Finanzas, para que se lleve a cabo la reclamación o el requerimiento de pago de las pólizas de fianzas que garanticen, a favor del Gobierno del Estado de México, la construcción de las obras de urbanización, equipamiento urbano y, en su caso, de infraestructura primaria, derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones de predios;

XXV. Coordinar con las dependencias u organismos auxiliares estatales, la entrega y recepción de las obras de equipamiento urbano regional;

XXVI. Determinar el incumplimiento de las obligaciones previstas en los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones, en materia de áreas de donación y ejecución de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano;

XXVII. Realizar la apertura y autorizar el cierre de la bitácora de supervisión una vez que se cumpla en su totalidad con las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura primaria, establecidas en los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;

XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Registro Público del Agua del Estado de México, y

XXIX. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomienden las personas titulares de la Secretaría o Subsecretaría.

Sección Tercera
De la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría, políticas, programas y estrategias para incluirse en los trabajos de las comisiones y demás instancias de coordinación metropolitana;

II. Coordinar y promover que los programas y acciones de las instancias de coordinación metropolitana en las que participen autoridades del Estado, sean congruentes con los objetivos, estrategias y prioridades que en la materia establece el Plan de Desarrollo del Estado de México;

III. Promover y coordinar con las dependencias y organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas, estudios, investigaciones y proyectos orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;

IV. Coordinar la realización de estudios, investigaciones y análisis contextuales que sustenten el desarrollo de políticas, estrategias, acciones, proyectos, obras y programas de carácter metropolitano a mediano y largo plazo;

V. Coordinarse con autoridades de la administración pública federal, estatal, de otras entidades federativas, de la Ciudad de México y municipales, para la atención de los asuntos de carácter metropolitano;

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la planeación, organización y coordinación de la participación en foros nacionales e internacionales en los que se traten asuntos para el desarrollo de zonas metropolitanas y conurbadas del Estado;

VII. Planear y coordinar las acciones de vinculación entre los municipios de las zonas metropolitanas de la entidad para la atención de los asuntos de carácter metropolitano;

VIII. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, estrategias de vinculación con instituciones y organismos públicos y privados, cuyas funciones contribuyan a solucionar la problemática de las zonas metropolitanas y conurbadas del Estado;

IX. Promover acciones para fomentar la identidad mexiquense entre la población asentada en las zonas metropolitanas de la Entidad;

X. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de

carácter metropolitanos;

XI. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;

XII. Participar en los trabajos de consulta y estudio orientados a promover iniciativas que fortalezcan el desarrollo de las zonas metropolitanas de la entidad;

XIII. Promover, coordinar y vigilar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;

XIV. Analizar propuestas y proyectos formulados por otras instituciones públicas y privadas susceptibles de ser aplicados en las zonas metropolitanas o conurbadas del Estado;

XV. Analizar los planes, programas y acciones que realicen los gobiernos federal, de la Ciudad de México y de otras entidades federativas colindantes que tengan impacto en el territorio del Estado;

XVI. Impulsar acciones de gobernanza metropolitana con los municipios que integran las zonas metropolitanas de la Entidad;

XVII. Proponer a los municipios metropolitanos la ejecución de acciones integrales y estratégicas para mejorar la competitividad y el desarrollo regional;

XVIII. Realizar análisis y elaborar propuestas normativas para fortalecer las capacidades institucionales y los instrumentos de gobernanza metropolitana para el Estado y los municipios;

XIX. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;

XX. Fortalecer y promover los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;

XXI. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano, y

XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Sección Cuarta
De la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, las atribuciones siguientes:

I. Integrar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría, el Programa General de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y

equipamiento urbano regional, con las obras del sector, las propuestas formuladas por las diversas dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y las que se autoricen por convenio, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que se deriven de éste;

II. Impulsar, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno y con el sector social, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional en sus diversas modalidades a fin de conjuntar recursos y esfuerzos, tomando en consideración las propuestas que formulen las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones;

III. Establecer, en coordinación con la Coordinación Administrativa, los lineamientos para la programación, presupuestación, control y evaluación de proyectos ejecutivos para la construcción de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional vigilando su permanente actualización, a efecto de garantizar que cumplan con la legislación aplicable;

IV. Verificar que los proyectos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, ampliación o modificación, en su caso, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, que no estén asignadas a otra dependencia, se ajusten a la normatividad aplicable en la materia y formular las observaciones que considere convenientes, para someterlas a consideración de la persona titular de la Subsecretaría;

V. Elaborar y presentar a la persona titular de la Subsecretaría, las políticas, bases, normas, lineamientos y especificaciones que deberán aplicarse en la contratación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, que beneficien de forma integral a la Entidad, así como aquellas que deben ejecutarse por administración y ejecución directa;

VI. Solicitar a la Coordinación Administrativa realice las gestiones necesarias para la autorización de las adecuaciones presupuestales que se deriven del ejercicio del programa de inversión, en relación con los recursos económicos, materiales y humanos para la ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

VII. Proponer y en su caso, validar los estudios técnicos y proyectos ejecutivos necesarios para la construcción de las obras públicas a su cargo, así como las propuestas que se presenten al pleno del Comité Técnico del Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, verificando que se apeguen a la normativa y especificaciones particulares y generales establecidas y requeridas por parte de la Secretaría;

VIII. Elaborar y validar para firma de la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría, según corresponda, las convocatorias y los oficios de invitación para los diversos tipos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional a cargo de la Secretaría e intervenir en todas las etapas del procedimiento;

IX. Verificar con las instancias competentes, que las personas participantes en un procedimiento de adjudicación, no estén impedidas para presentar propuestas o celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como en materia hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional de conformidad con la normativa aplicable;

X. Validar las propuestas que presenten las personas que participen en las licitaciones, verificando que estén integradas de acuerdo con las especificaciones particulares y generales de construcción y/o proyecto ejecutivo, y que cumplan con el procedimiento correspondiente, así como realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Validar que los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con todos los requisitos jurídicos para la procedencia de dichas contrataciones, en función de las características de los trabajos a realizar, sus requerimientos de ejecución, las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia que deben reunir las personas que participarán en dichos procedimientos, así como seleccionar del catálogo de contratistas quienes serán invitadas a presentar propuestas;

XII. Vigilar que, en cada fase del procedimiento de adjudicación, se cumpla con los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIII. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Dictaminar la cancelación o declarar desierto un procedimiento de adjudicación, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

XV. Invitar a las etapas de los procedimientos de adjudicación a testigos sociales, en los casos que proceda;

XVI. Coordinar la elaboración de los programas de inversión, para la realización de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional en el ámbito de su competencia considerando las propuestas de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal para la gestión correspondiente;

XVII. Someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría los requerimientos de las áreas y predios que se afectarán por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como en materia hidráulica, de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, y en caso, de ser aprobados los proyectos respectivos, realizar las gestiones necesarias para su adquisición de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ante las autoridades competentes;

XVIII. Promover, programar y diseñar las obras estatales acorde a los proyectos ejecutivos elaborados por ladependencia responsable de su ejecución y de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

XIX. Integrar y mantener actualizado el catálogo de contratistas y proporcionar la información necesaria que soliciten las dependencias y municipios que ejecuten obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

XX. Verificar la correcta integración y resguardo de los expedientes únicos acorde a la naturaleza de cada proyecto y origen del recurso de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en materia de alumbrado público, electrificación, hidráulica y equipamiento urbano regional conforme

a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Verificar y asegurar que las conciliaciones de precios unitarios no previstas en el catálogo original del contrato seefectúen de manera oportuna;

XXII. Incluir en los proyectos ejecutivos y programas las medidas necesarias para incorporar los accesos a las personas con discapacidad, respecto al entorno físico y otros servicios e instalaciones en general, tanto en zonas urbanas como rurales; en los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

XXIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes los dictámenes, evaluaciones, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como las demás autorizaciones que conforme a los trabajos a ejecutar sean requeridas para la realización de obras públicas y en su caso los servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional a cargo de la Secretaría;

XXIV. Emitir y observar las normas, especificaciones particulares y generales de construcción de las obras de rehabilitación, mantenimiento, ampliación, reparación, adaptación y demolición que le sean asignadas de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y/o en apoyo a la colectividad, derivado de los daños causados por desastres naturales o cualquier otro evento de fuerza mayor, así como requerimientos extraordinarios debidamente justificados;

XXV. Integrar y mantener actualizado el Registro de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; así como en materia hidráulica, de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

XXVI. Coadyuvar con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en la sustanciación de los trámites de expropiación previstos en la Ley aplicable en la materia, a través de la elaboración de informes, dictámenes, peritajes y demás elementos que le fueren solicitados;

XXVII. Planear, dirigir y coordinar los programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así comoen materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, que sean competencia de laSecretaría;

XXVIII. Suscribir las autorizaciones de anticipos de contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional y remitirlas a la Coordinación Administrativa para el trámite correspondiente;

XXIX. Expedir las autorizaciones de las personas titulares de las direcciones responsables de obra y corresponsablesde obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y realizar el registro correspondiente;

XXX. Impulsar la celebración de acuerdos y convenios con los distintos órdenes de gobierno, y sector público y privado, a fin de realizar acciones conjuntas de electrificación, financiamiento y operación de proyectos de aprovechamiento de las energías limpias o de eficiencia energética;

XXXI. Verificar la viabilidad del suministro de energía eléctrica para los nuevos desarrollos urbanos, industriales y de servicios, en forma coordinada con los tres niveles de gobierno;

XXXII. Validar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, los lineamientos generales para la planeación, presupuestación, organización, dirección, control y evaluación de los programas y proyectos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

XXXIII. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y someter a consideración del Comité correspondiente, las excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIV. Realizar las acciones correspondientes, en los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de servicios relacionados con las obras públicas;

XXXV. Autorizar a las dependencias, organismos auxiliares y entidades estatales para ejecutar obras por contrato o adjudicación directa, cuando cuenten con elementos propios y organización necesarios en términos de la normativa aplicable, y

XXXVI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría.

Sección Quinta
De la Dirección General de Construcción de Obra Pública

Artículo 15. Corresponde a la Dirección General de Construcción de Obra Pública las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar la ejecución de las obras públicas y/o los servicios relacionados con las mismas, así comoen materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, correspondientes a los programas competentes de la Secretaría;

II. Ejecutar las obras de construcción, mantenimiento o modificación, que no estén asignadas a otra dependencia, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional o por el convenio con el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, previa validación de la Dirección General de Proyectos Concursos y Contratos de los proyectos ejecutivos respectivos;

III. Proponer en el ámbito de su competencia a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, el establecimiento de los procedimientos, lineamientos y políticas a seguir para la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

IV. Supervisar y controlar las obras y servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, con el objeto de que éstas se ejecuten conforme a los proyectos ejecutivos autorizados, las especificaciones de construcción, normas técnicas y de calidad, precios unitarios, extraordinarios, catálogo de conceptos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;

V. Coordinar la supervisión permanentemente, por sí o por terceros, de las obras públicas y servicios

relacionados con las mismas; así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, vigilando que se ejecuten conforme a lo establecido en el contrato suscrito, así como las normas técnicas y de calidad y las especificaciones técnicas y administrativas que al efecto se formulen;

VI. Supervisar y verificar que las autorizaciones de estimaciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional por sí o por encargo de otras dependencias, cumplan con la normativa aplicable;

VII. Conciliar y suscribir las autorizaciones de pago de estimaciones de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;

VIII. Solicitar a las autoridades competentes que se realicen todas las acciones para recibir las obras públicas y, en su caso, los servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, cuando éstas sean ejecutadas por contratistas, así como para la elaboración del finiquito de las mismas, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia;

IX. Coordinar la entrega de las obras concluidas con la dependencia, Entidad o beneficiario que legalmente corresponda, proporcionando las guías mecánicas, técnicas, manuales de operación y mantenimiento, planos actualizados de la construcción final y demás documentos relacionados con su operación, así como la garantía de vicios ocultos de acuerdo con los alcances del contrato;

X. Coordinar y vigilar que se lleve a cabo en los plazos establecidos, el finiquito de los contratos de las obras a su cargo, así como el acta de extinción de derechos y obligaciones, debiendo notificar a las Unidades Administrativas competentes, de acuerdo con la fuente de financiamiento de la ejecución de las obras;

XI. Emitir los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos, con respecto a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, que le sean solicitados por alguna autoridad competente o le correspondan en atención a su participación en las comisiones interinstitucionales;

XII. Establecer conjuntamente con la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, en el ámbito de su debida competencia, las características, requerimientos de ejecución, experiencia, capacidad técnica y económica que deben reunir las personas participantes en los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa de obra pública o servicios relacionados con la misma, así como seleccionar del catálogo de contratistas a quienes serán invitadas a presentar propuestas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Promover la participación del sector social y privado en el desarrollo y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XIV. Actualizar el sistema informático de seguimiento, control y evaluación que permita determinar el avance físico y financiero de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, períodos de ejecución en los plazos establecidos y montos autorizados, calidad en materiales y procedimientos constructivos y apego a las normas vigentes en la materia en inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XV. Aplicar las normas de calidad, políticas de ejecución, criterios de experiencia, sistemas y procedimientos de carácter técnico para la ejecución de las obras de construcción, reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y/o de la sociedad civil, que sean asignadas a la Secretaría;

XVI. Establecer los mecanismos convenientes para resolver las problemáticas que se presenten durante la ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, así como en materia de electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional, en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, previa autorización de la persona titular de la Secretaría y/o de la Subsecretaría;

XVII. Atender y desahogar en el ámbito de su competencia, cualquier requerimiento o solicitud que se le formule, derivado del proceso de ejecución de obras públicas, infraestructura, equipamiento urbano, electrificación y alumbrado público, y

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría.

Sección Sexta
De la Coordinación Administrativa

Artículo 16. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:
I. Programar, organizar, coordinar y controlar el suministro, administración, aplicación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de que se manejen de forma racional y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

II. Integrar y presentar a la persona titular de la Secretaría el anteproyecto de los diversos programas anuales a cargo de la Secretaría, tomando en consideración las propuestas y proyectos elaborados por las Unidades Administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y previa validación de la persona titular de la Secretaría, presentarlo a la Secretaría de Finanzas, para su trámite correspondiente y en su oportunidad, realizar la calendarización para el ejercicio de los recursos del presupuesto autorizado;

IV. Elaborar el programa anual de arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaría, así como realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para su cumplimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Supervisar que los recursos asignados a las Unidades Administrativas y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría sean ejercidos de conformidad con los objetivos y metas de los programas estatales y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Participar con la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, para la elaboración del programa anual de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Secretaría;

VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

VIII. Consolidar y controlar, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría, la información sobre elejercicio del gasto de la dependencia e informar a la persona titular de la Secretaría de manera periódica, sobre el estado del mismo;

IX. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, así como llevar a cabo los procedimientos de rescisión laboral de las personas servidoras públicas de la Secretaría, según correspondan;

X. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las personasservidoras públicas de la Secretaría;

XI. Participar en los Comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, de acuerdo con la normativa aplicable, para el oportuno ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de programas;

XIII. Diseñar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, los instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Secretaría;

XIV. Elaborar y mantener actualizados, con la participación de las Unidades Administrativas, el Reglamento, Manual General de Organización, los manuales de procedimientos administrativos de la Secretaría;

XV. Coordinar en el ámbito de su competencia las acciones de protección civil de la Secretaría, con base en las normas y políticas aplicables;

XVI. Preparar la información para la evaluación de la gestión financiera requerida por las diversas auditoríassuperiores y el órgano interno de control;

XVII. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal a las que está sujeta la Secretaría, ante las instancias federales y estatales correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable;

XVIII. Ejecutar los procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación por parte de las direcciones generales;

XIX. Controlar, ejecutar y registrar la aplicación del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como analizar y, en sucaso, tramitar los traspasos presupuestarios;

XX. Administrar los recursos financieros que se deriven de los convenios que suscriban el Gobierno del Estado conlas dependencias federales, estatales y municipales, cuando corresponda a la Secretaría su ejercicio;

XXI. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a laSecretaría, así como implementar mecanismos para su adecuada operación;

XXII. Coordinar al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística

y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Proporcionar y administrar el mantenimiento a la infraestructura de bienes que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano en coordinación con las autoridades competentes, y

XXIV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Sección Séptima
De la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género

Artículo 17. Corresponde a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la persona titular de la Secretaría, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, federales, estatales y municipales; promoviendo e instando todos los actos inherentes en defensa de los intereses de la Secretaría; asimismo, para representar a la persona titular de la Secretaría cuando sea señalada como autoridad responsable, tercero interesado, vinculado al cumplimiento o superior jerárquico, en términos de la Ley de Amparo, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, hasta su total conclusión;

II. Coordinar la actividad jurídica de la Secretaría, delegando esta representación en una o más personas delegadas, apoderadas o subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente;

III. Otorgar asesoría jurídica a la persona titular de la Secretaría, atendiendo, desahogando e interviniendo en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

IV. Tramitar, sustanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos y resoluciones administrativas emitidas por la persona titular de la Secretaría;

V. Emitir opinión de las consultas que en materia jurídica formulen las dependencias a la persona titular de la Secretaría, así como organismos auxiliares sectorizados, relacionados con asuntos competencia de la Secretaría;

VI. Validar los proyectos de iniciativas de ley, ordenamientos legales, decretos, acuerdos, convenios, contratos, que las Unidades Administrativas propongan a la persona titular de la Secretaría;

VII. Analizar, revisar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, los proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos;

VIII. Ejercitar las acciones y procedimientos legales que procedan ante las autoridades competentes, para salvaguardar los bienes propiedad de la Secretaría;

IX. Analizar y determinar la procedencia jurídica de los instrumentos que suscriba la persona titular de la Secretaría, generadores de obligaciones y derechos para la dependencia en las materias de su competencia, a efecto de salvaguardar los intereses del Estado;

X. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso

de las Mujeresa una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones;

XI. Atender las quejas que presenten los particulares ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, en contra de supuestas violaciones a los derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas adscritas ala Secretaría y promover la defensa correspondiente conforme a derecho;

XII. Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas de la Secretaría, para el cumplimiento de susatribuciones;

XIII. Solicitar a las Unidades Administrativas de la Secretaría, la información y documentación que se requiera para atender los asuntos administrativos y judiciales en los que tenga intervención la Secretaría, y

XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

CAPÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona titular de la Subsecretaría. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 21. Las personas titulares de la Subsecretaría, Direcciones Generales y Coordinaciones, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles por la persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe la persona titular de laSecretaría.

Artículo 22. Las personas titulares de las direcciones de área, subdirecciones y departamentos serán suplidas en susausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferiorque ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por la

persona servidora pública que designe la persona superior jerárquica inmediata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan el Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2018, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de abril de 2015.

CUARTO. Los procedimientos y proyectos iniciados por la Dirección General de Electrificación con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se continuarán tramitando hasta su conclusión por la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA.- RÚBRICA.

APROBACIÓN:	21 de diciembre de 2022.
PUBLICACIÓN:	21 de diciembre de 2022.
VIGENCIA:	El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".